

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA  
DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA S/ QUIEBRA PEDIDA  
(INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P.P.  
EL ACTOR). EXPTE.:C49/19-II**

Sra. Directora:

Previo a dictaminar, acredite en forma fehaciente y debidamente documentada el ingreso promedio que percibe por la actividad que realiza según lo manifestado en Informe de Ingresos Brutos de fs. 10, categoría de monotributo o en su defecto la baja correspondiente. FISCALIA CIVIL, mayo de 2019 -

Dr. LUIS MARÍA MORÓN  
FISCAL  
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 04/05/2019, paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la 3ª Nom., con 22 fs. y adjuntando los autos principales en 72 fs.

MARINA G. SANCHEZ  
PRO-SECRETARIA  
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

MA. 07 MAY 2019 12:00

JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN 22 FS ADJUNTANDO AUTOS PRINCIPALES  
EN EL CUERPO EN 72 FS -

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



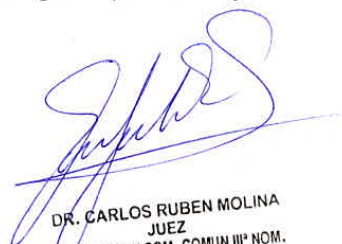


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR).- EXPTE 49/19-11**

CONCEPCION, 8 de mayo de 2019.-

Con lo dictaminado por el Fiscal Civil: téngase presente y a conocimiento del interesado.- GAF

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 0 MAY 2019 se notifican las partes  
en Secretaria ( Art.163 C.I.C.C.M.)

  
DRA. SILVIA ESTERIA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



comp

10

L





299

**JUICIO:** GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. "ING. LA TRINIDAD" s/CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P. LA ACTORA) EXPTE N:100/10-II

CONCEPCION, 17 de agosto de 2010

**AUTOS Y VISTOS :**

Para resolver en los autos caratulados:, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presentan la Sra. MARTA ELENA GRANEROS AMADOR , argentina, D.N.I N° 22.557.340, con domicilio real en calle Moscón N° 138 de esta ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, con la representación del Dr. Ricardo T. Maturana, solicitando el correspondiente Certificado para Litigar sin Gastos en razón de no disponer de bienes ni recursos suficientes para afrontar los gastos que demandará este proceso.-

Conforme constancias de fs. 10/11/12, 13/14, 15/16, 19 y 20, se acredita en forma los requisitos establecidos por el art. 5° y 6° de la Ley 6.314.-

A fs. 27 dictamina el Sr. Fiscal Civil y estima que puede otorgarse el beneficio para litigar sin gastos.-

La Proveyente considera que en los presentes autos se encuentra suficientemente acreditada la insolvencia económica de los peticionante, en especial informe de la Policía de fs. 20, por lo que considera que debe hacerse lugar al beneficio peticionado.-

Por ello,

**RESUELVO:**

**1°) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS** a favor de la Sra. MARTA ELENA GRANEROS AMADOR , argentina, D.N.I N° 22.557.340, con domicilio real en calle Moscón N° 138 de esta ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, con la representación del Dr. Ricardo T. Maturana, para que actúen judicialmente en el juicio del rubro, hasta la total tramitación .-

**2°) FIRME** la presente, procédase la acumulación a los autos principales.-

FMF

**HÁGASE SABER**

*[Firma manuscrita]*  
D. N. Maturana  
D. N. Maturana  
D. N. Maturana

- E 20/08/2010 de libro de autos N° 3109

*[Firma manuscrita]*  
**RICARDO T. MATURANA**  
ABOGADO  
C.A. Tuc. T. 100 - Folio 106  
C.A. Tuc. 17/08 - 10 y - 10 y



PODER JUDICIAL TUCUMAN





**MANIFIESTO SOBRE REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL SEÑOR FISCAL CIVIL.-**

**SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIIa. NOM.:**

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA vs. AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA.-EXPTE. 49/19-II.-  
INC. DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS**

**RICARDO TOMAS MATURANA**, por la representación de la solicitante en el incidente del título, V. S. con todo respeto dice:

**I.- MANIFIESTO SOBRE REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL SR. FISCAL CIVIL.-**

En su dictamen, el Sr. Fiscal Civil requiere se acredite ingresos de mi mandante por la actividad que realiza, conforme informe de Ingresos Brutos de fs. 10, categoría de monotributo o, en su defecto, la baja del mismo.-

Con respecto al informe de fs. 10 de la Dirección General de Rentas, la única inscripción de mi mandante en Impuesto a los Ingresos Brutos es del año 2005, sin que se registren reinscripciones posteriores, informando el organismo que **“a la fecha del presente informe, no se encuentra reinscripta conforme normativa legal vigente”**.-

Y ello es así, por cuanto mi mandante no realiza actividad económica alguna, ni registra ingresos, habiendo sido el incumplimiento de “Azucarera del Sur S.R.L.”, cuya quiebra se peticiona, la detonante de su debacle económica y patrimonial.-

Al presente, conforme surge de la documentación acompañada, la peticionante vive y tiene a su cargo a su madre y dos hijos menores de edad, y subsisten gracias a los ingresos provenientes de dos beneficios previsionales (jubilación y pensión) que percibe su madre.-

Es de destacar que, en anterior proceso tramitado en contra de “Azucarera del Sur S.R.L.” por cumplimiento de obligación, ya le fue otorgado el beneficio para litigar sin gastos, como lo acredito con la





copia de la resolución que acompaño, no habiendo sufrido modificación alguna desde esa época la situación económica de la peticionante.-

## **II.- SOLICITO SE CORRA VISTA Y SE DICTE RESOLUCIÓN.-**

Efectuadas estas aclaraciones, solicito se corra nueva vista al Sr. Fiscal Civil sobre esta presentación, y se resuelva el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos peticionado.-

## **III.- PETITORIO.-**

Por lo antes expuesto, a V. S. peticiono:

1.- Se tengan presentes las aclaraciones formuladas con respecto al requerimiento formulado por el Señor Fiscal Civil.-

2.- Se tenga presente la copia de resolución que acompaño, y que da cuenta del otorgamiento de similar beneficio.-

3.- Se corra nueva vista al Sr. Fiscal Civil, y se resuelva el otorgamiento del beneficio impetrado.-

**J U S T I C I A.-**

**RICARDO T. MATURANA**  
**ABOGADO**  
MIS. PUL. TUNO 98 - FOLIO 408  
MIS. PUL. 17/07 - L. 8 V - P. 250

LU, 13 MAY 2019 12:19

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO DE COPIA SIMPLE =

**DRA. SILVIA ESTELA ARIAS**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO  
PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR).-  
EXPTE 49/19-I1**

CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.-

Téngase presente lo manifestado. Pasen los presentes autos al  
Fiscal Civil a los efectos de que dictamine sobre la concesión del beneficio  
para litigar sin gastos.- GAF

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 / MAY 2019 se notifican las partes  
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



comp.  
figural.

12



Causa: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA  
DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO  
PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR)- Expte. n°  
49/19-I1

En 20 de mayo de 2019 remito el presente Incidente en 01 Cuerpo en 27 fs al  
Sr. Agente Fiscal, conforme proveído de fecha 14/05/2019, adjuntando los  
autos principales en 01 Cuerpo en 77 fs.-

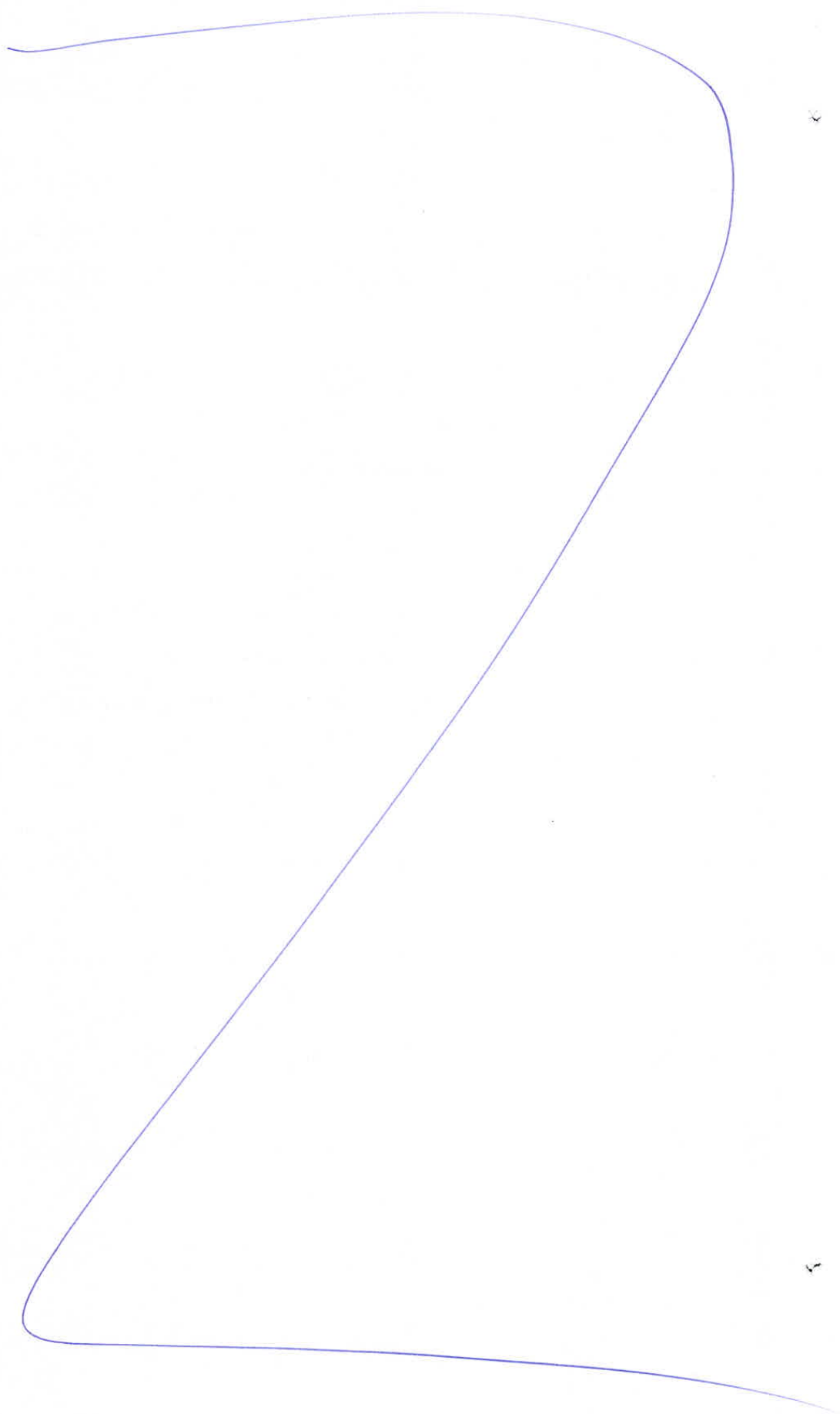
  
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Mayo de 20 19  
Siendo hs. 12<sup>15</sup> en 27 fs., adjuntando

los autos principales en un cuerpo  
con 77 fs.

MARINATG SANCHEZ  
PRO-SECRETARI  
FISCALIA CIV. Y DEL IN-BAJ  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION









JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA S/ QUIEBRA PEDIDA (INCIDENTE DE  
BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P.P. EL ACTOR). EXPTE N°:  
C49/19-11 .

Sr. Juez:

Viene en vista a esta Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo, el  
pedido de beneficio para litigar sin gastos que formula a S. S. la Sra **MARTA  
ELENA AMADOR GRANEROS** de las condiciones personales que constan  
en autos.

Adjuntando los informes exigidos por los inc. 1, 2, 3, y 4 del Art.  
6° Ley 6314 dan resultado negativo.

Consta en estas actuaciones que se dio cumplimiento con el  
dispositivo 5° y que la peticionante es titular del derecho que ejercita – inc.  
3 y 4 Art. 3°, ambos de la Ley citada.

Por ello, estimo puede S. S. otorgar a la solicitante el beneficio  
para litigar sin gastos – Art. 9° Ley 6314. FISCALIA CIVIL, 24 de mayo de  
2019.

Dr. LUIS MIGUEL MORON  
FISCAL  
CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20 /05/2019 paso el presente incidente al Juzgado Civil y Comercial  
Común de la IIIª Nom. en un cuerpo con 28 fs. adjuntando los autos  
principales en un cuerpo con 77 fs. doc

MARINAG SANCHEZ  
PRO-SECRETARÍA  
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU: 27 MAY 2019 11:10  
JUZ. CIV. COM. III NOM.

*Recibido en un cuerpo con 28 fs. adjuntando los autos principales  
en un cuerpo con un total de 77 fs.*

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
FOLIO 28



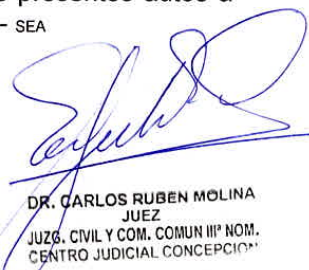


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO  
PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR).-  
EXPTE 49/19-I1

CONCEPCION, 28 de mayo de 2019.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, pasen los presentes autos a  
despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos.- SEA

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**31 MAY 2019**

En fecha 31 / 5 / 2019 se notifican las partes  
en Secretaria ( Art.163 C.I.C.C.M.)

  
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



comp.  
1/20/21

9

**JUICIO:** GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR). EXPTE. N°: 49/19-I1.-

|                                                                    |             |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.<br>CENTRO JUDICIAL CONCEPCION |             |
| R E G I S T R A D O                                                |             |
| SENTENCIA N°<br>33                                                 | AÑO<br>2019 |

CONCEPCION, 3 de junio de 2019.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los autos caratulados: **"GRANEROS AMADOR MARTA ELENA VS. AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA (INC. BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P.P. ACTOR) – EXPTE N° 49/19-I1", y**

**CONSIDERANDO:**

1- Que a fs. 01 se presenta la Sra. MARTA ELENA GRANEROS AMADOR, actora en autos, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.557.340, con domicilio en Calle Mosconi N° 138 de la Ciudad de Concepción, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 39 de su letrado Patrocinante, Dr. Ricardo T. Maturana y solicita que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.-

A fs. 10 obra informe de la Dirección General de Rentas del cual surge que la actora no se encuentra reinscrita conforme la normativa vigente en Ingresos Brutos. Que figura en los registros de dicha institución inscripciones en el referido impuesto durante el año 2005, declarando como actividad, el cultivo de caña de azúcar.

A fs. 12 glosa informe de Rentas de la Provincia de Tucumán, Sección Automotores del cual surge que la Sra. Graneros tiene a su nombre un rodado marca ZANELLA – ZB110D, Dominio AO27BTU del año 2017.

Asi las cosas, si bien la actora cuenta con un automotor y se encontró inscrita en la Dirección General de Rentas en el rubro Ingresos Brutos, este sentenciante considera que conforme constancias de fs. 10, 12, 14, 16, 18, la peticionante acredita en forma los requisitos establecidos por el art. 5° y 6° de la Ley 6.314.-

Teniendo en cuenta el precepto legal invocado y en concordancia con lo dictaminado por la Srta. Fiscal Civil, corriente a fs 28 corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

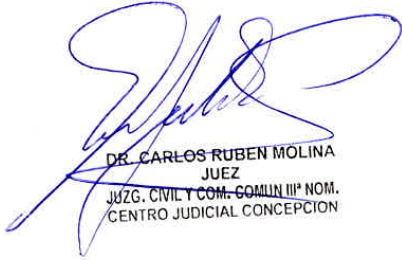
**RESUELVO:**

**1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS** a favor de Sra. MARTA ELENA GRANEROS AMADOR, actora en autos, argentina,

mayor de edad, DNI N° 22.557.340, con domicilio en Calle Mosconi N° 138 de la Ciudad de Concepción, quien será representado durante todo el proceso, por el Dr. RICARDO T. MATURANA.

2) **FIRME** la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

**HÁGASE SABER**



DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 4/6/19 se confeccionó cédulas N°. 254.-  
En fecha 4/6/19 se libró cédulas N°. 254.-



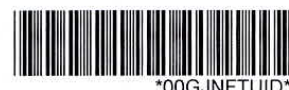
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Esp. CED



## PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/19-11  
Cédula N° 254

### CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROMOVIDO POR EL ACTOR).**-

Se notifica a: **GRANEROS AMADOR, MARTA ELENA - ACTOR -**  
Domicilio: **CASILLERO N° 39**

### PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ...  
**CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS** a favor de Sra. MARTA ELENA GRANEROS AMADOR, actora en autos, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.557.340, con domicilio en Calle Mosconi N° 138 de la Ciudad de Concepción, quien será representado durante todo el proceso, por el Dr. RICARDO T. MATURANA.  
**II. FIRME** la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.  
**HÁGASE SABER.** Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

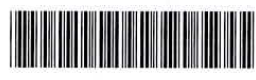
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| DEJE CEDULA EN                                  |    |
| CASILLERO N°                                    | 39 |
| AHORAS 13                                       |    |
| 4 JUN 2019                                      |    |
| EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN         |    |
| FERNANDO MARTIN FLORES<br>PROSECRETARIO GAT. C. |    |

13/06

P/Assembly

GAF

Oficial Notificador



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

En el día de la fecha procedo a la acumulación del incidente de beneficio para litigar sin gastos a los presentes autos, conforme lo ordenado en el punto 2 de la parte resolutive de la Sentencia N° 33 de fecha 3/6/2019. Secretaría 18/6/2019 - GAF

  
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





03/1

# PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

## JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 12/06/2017

Nº de Exp:03/1

**JUICIO:** REF. JUICIO: GRANEROS AMADOR  
MARTA ELENAC/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA -EXPTE. Nº  
49/19 S/ ESCRITO SUELTO

**JUEZ:** DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

**SECRETARIO:** DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN





# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA:

Concepción, 13 de mayo de 2019.-

OFICIO N°: 162.-

A S.S.  
JUZGADO FAMILIA Y SUCESIONES DE LA III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
DRA. SANDRA ROLDAN  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva remitir, siempre y cuando su estado procesal lo permita, los Expedientes caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR SRL INGENIO LA TRINIDAD S/CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION S/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA (PROM. POR MARTA ELENA GRANEROS AMADOR)" EXPTE N° 1516/11-I1 y "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR SRL INGENIO LA TRINIDAD S/CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION S/INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P LA PARTE ACTORA)" EXPTE N° 1516/11-I2.-SEA Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez".- DIL

DIOS GUARDE A S.S.

DR. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA: 14 MAY 2019 09:54

JUZG. FAM. Y SUC. III

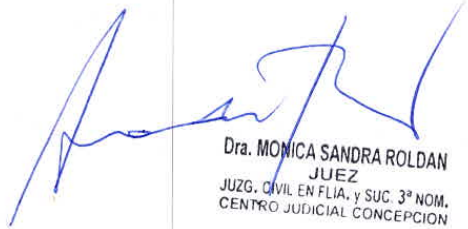
DRA. CELINA M. J. SALEME  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL EN FAM. Y SUC. 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**OFICIO N° 162 SUELTO:** JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 49/19.-

Concepción, 16 de mayo de 2019.-

Por recepcionada la presente rogativa y a los fines de su cumplimiento, remitanse los autos caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. N° 1516/11-I1" y GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EMBARGO PREVENTIVO P/ P LA PARTE ACTORA, EXPTE. N° 1516/11-I2", solicitados al Sr. Juez Oficiante, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.



Dra. MONICA SANDRA ROLDAN  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN FLIA. y SUC. 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**OFICIO N° 162 SUELTO:** JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 49/19.-

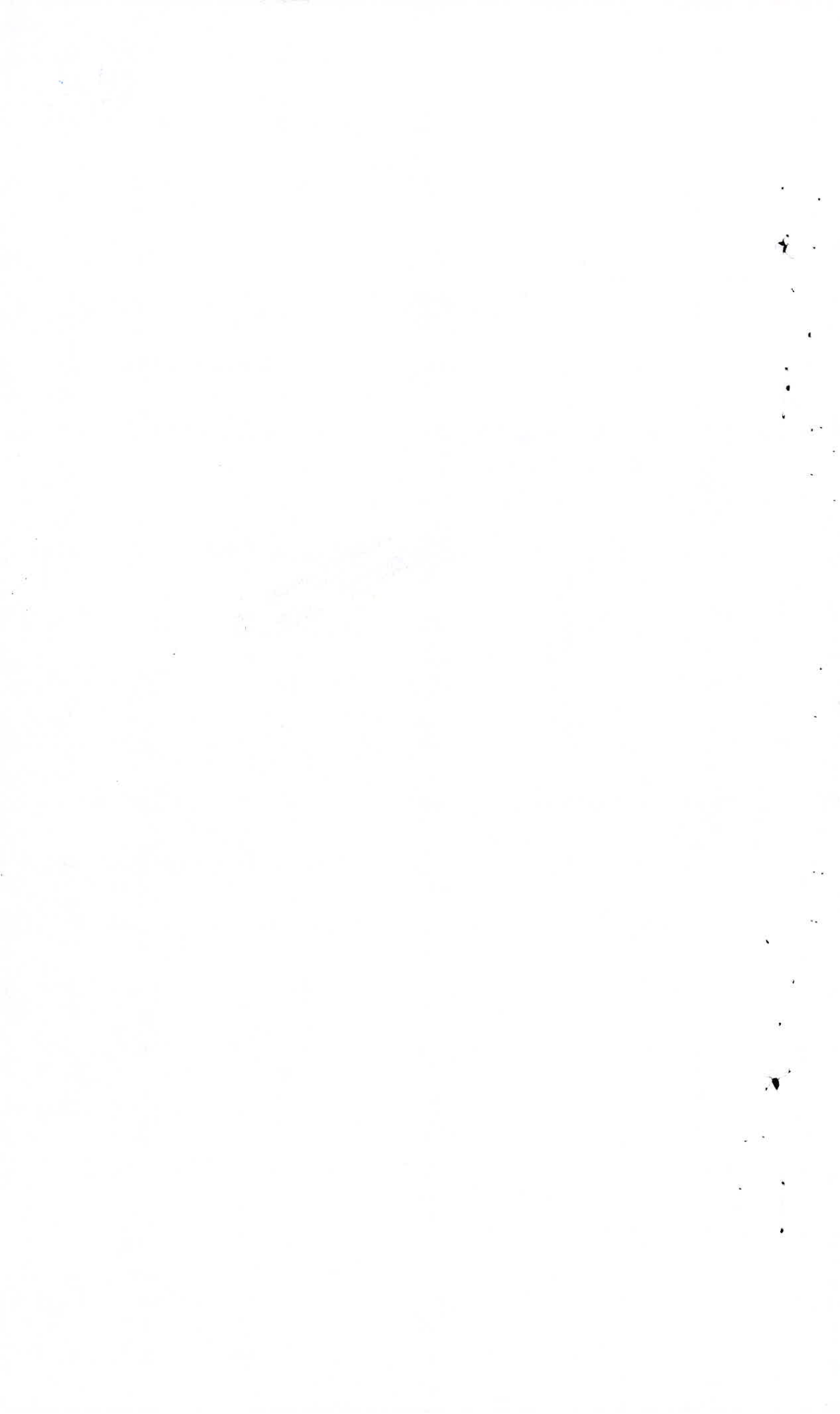
**NOTA ACTUARIAL:** En 27 de mayo de 2019 remito los autos caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. N° 1516/11-I1" (88 fs.) y GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EMBARGO PREVENTIVO P/ P LA PARTE ACTORA, EXPTE. N° 1516/11-I2" (102 fs.), al Juzg. Civil y Comercial Común IIª Nominación conforme está ordenado en fecha 16/05/19 en 3 fs.- ENGR

DRA. CELINA M. J. SALEME  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 28 MAY 2019 11:22  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunte expte n° 1516/11-12 en en (01) cuerpo de (102) fs. //  
/expte n° 1516/11-1 en (01) cuerpo de (88) fs. /

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: REF. JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENAC/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA -EXPTE. N° 49/19 S/ ESCRITO SUELTO.- EXPTE. N° 03/1.-

Sr. Juez:

Informo a S.S. que los autos que acompañan al presente oficio no fueron solicitados ni tampoco pertenecen a este Juzgado y Secretaría, es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 31 de mayo de 2019 y presento a Despacho.-

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 31 de mayo de 2019

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial: en consecuencia devuélvase el presente oficio al Juzgado Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación junto con los autos que acompañan al mismo.-CEN

  
Dr. Edgardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PASE: REF. JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENAC/  
AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA -EXPTE. N° 49/19 S/  
ESCRITO SUELTO EXPTE: 03/1

En fecha 06/06/2019 devuelvo la presente rogatoria al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción en un total de 05 fs..Se adjunta los autos caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. C/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA-EXPTE. N° 1516/11-I1 en 01 cuerpo con 88 fs., y "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. C/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO P.P. POR LA PARTE ACTORA-EXPTE. N° 1516/11-I2 en 01 cuerpo con 102 fs.- CEN

JUAN GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 11 JUN 2019 11:55  
JUZ. FAM. Y SUC. III

ELINA M.J. SALEME  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL EN FLIA. Y SUC. 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N° 01/3



H20403451489

OFICIO N° 162 - JUICIO: GRANEROS AMADRO MARTA ELENA  
C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 49/19.-

Concepción, 12 de junio de 2019.-

Téngase por recepcionado el oficio 162.

Devuelvanse las presentes al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de  
la III° Nominación, conforme se encuentra ordenado en proveído de  
fecha 016/05/19. #221

Dra. MONICA SANDRA ROLDAN  
JUEZ

JUZG. CIVIL EN F.LIA. y SUC. 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg.  
Civil y Com.  
3º Núm



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N°: 01/3



H20403471689

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 49/19 S/ ESCRITO SUELTO**

**NOTA ACTUARIAL:** En 18 de junio de 2019 Remito los autos caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. N° 1516/11-I1 en 01 cuerpo con 88 fs. y "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EMBARGO PREVENTIVO P/ P LA PARTE ACTORA EXPTE. N° 1516/11-I2" en 01 cuerpo con 102 fs., al Juzgado Civil y Comercial IIIª Nominación, conforme está ordenado en fecha 12/06/19 en 7 fs.-ENGR

DRA. CELINA M.J. SALEME  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 18 JUN 2019 12:23  
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 102 EN 07 FS  
ADJUNTANDO LOS AUTOS CARATULADOS "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR SRL. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE N° 1516/11-I1" EN 01 CUERPO CON 88 FS Y "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR SRL. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (INC. DE EMBARGO PREVENTIVO P/ P. LA PARTE ACTORA EXPTE. N° 1516/11-I2" EN 01 CUERPO CON 102 FS

DRA. CILMA ESTELARINAS  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19

CONCEPCION, 19 de junio de 2019.-

Agréguese y téngase presente oficio N° 162 adjuntando los autos caratulados "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR SRL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA (EXPTE N° 1516/11-I1) e INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA (EXPTE N° 1516/11-I2). Resérvese en caja de seguridad de secretaría.- SEA

DR. CARLOS RUBEN MOLINA

JUEZ

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp  
inform  
achvanc

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE 49/19

Sr. Juez:

Informo al Sr. Juez:

El juicio "Graneros Amador Marta Elena vs Azucarera del Sur S.R.L Ing La Trinidad s/ Cumplimiento de contrato" Expte n° 1516/11 tiene sentencia firme confirmada por la Excma Cámara del fuero en fecha 19 de octubre del 2016 (fs 371). En la parte resolutive de la sentencia del inferior (fs 371), de fecha 31 de julio del 2015 se condena a la demandada a entregar a la actora en un plazo de 10 (diez) días 4000 bolsas de azúcar de 50 kgs y además transforma en definitivo el embargo preventivo de fecha 23/03/2010.

El 29 /11/2016 se inicia incidente de ejecución de sentencia (Expte n° 1516/11 I1) que se tramita por cuerda separada del principal con sentencia firme a favor del accionante de fecha 28/8/2018 (fs 85).

El día 30/03/2017, se inicia incidente de embargo preventivo (Expte N° 1516/11 I2). El día 21 de junio del 2017 se dicta sentencia que se encuentra firme favorable a la actora ordenando se lleva adelante el embargo preventivo (fs 27). Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 24 de junio de 2019 y presento a Despacho.-

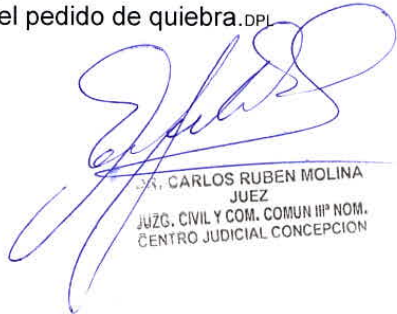
Lucas D'Amato  
Sec. Concurso  
Juz Civ Com III Nom.

Concepción, 24 de junio de 2019

Tengase presente lo informado por secretaria actuario.

Librese oficio al juzgado de Familia Y Sucesiones de la III Nominacion a los efectos de devolver el expediente solicitado a la vista.

Pasen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de quiebra. DPL

  
CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

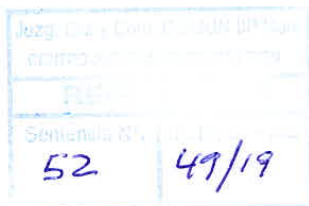
25

Comp.  
resolver

En fecha 28 JUN 2019 se notifican las partes  
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA



Concepción, 31 de julio de 2019

Y VISTOS: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y:

CONSIDERANDO:

1.-Que a fs. 1/5 se presenta Marta Elena Graneros Amador, D.N.I N° 22.557.340, con domicilio real en calle General Marconi N° 138, barrio Nevado, de esta ciudad de Concepción y solicita la quiebra de la Razón Social AZUCARERA DEL SUR S.R.L, CUIT 30-71143565-0, con domicilio social en calle Rivadavia N° 156, Piso 1º, Oficina 6 de esta ciudad de Concepción, Dpto Chichigasta, Provincia de Tucumán, acreditando ser titular de una obligación de naturaleza judicial, reconocida que fuese mediante sendas sentencias que a la fecha de la petición judicial se encuentran firmes e impagas.

Manifiesta que el crédito que se le adeuda y motiva este pedido de quiebra asciende a la suma de \$ 2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil), que surge de multiplicar el precio promedio estimado de mercado por cada bolsa de azúcar de 50 krs por 4000 (Cuatro mil) del tipo, blanco, tipo A, marca La Trinidad, cantidad que surge de la sentencia N° 692 de fecha 31 de julio del 2015 dictada por el Juzgado de Familia y Sucesiones de la 3º Nominación y confirmada por la Excm. Cámara del fuero mediante sentencia N° 87 de fecha 19 de octubre del año 2016.

La peticionante sostiene que a pesar de las gestiones tendientes a hacer efectivo su cobro, habiendo agotado medidas de distinta índole, las mismas resultaron infructuosas. Ofrece como prueba documental copia de las siguientes piezas procesales certificadas: Cinco ordenes de entrega de azúcar emitidas por la EMPRESA AZUCARERA DE SUR S.R.L a nombre de Luis Alberto Gómez por (800) bolsas cada una; Actuaciones notariales para certificación de firmas, adheridos a cada orden de entrega; Carta Documento de fecha 27 de julio de 2009 N° 94744144 con el correspondiente aviso de retorno; Carta Documento de fecha 20/10/09 N°



993452760 con el correspondiente aviso de retorno; Demanda por cumplimiento de obligación en cuatro (4) fs; Sentencia N° 692 de fecha 31 de julio de 2015 en cuatro (4) fs; Cedula N° 3819 dejada en casillero de notificaciones N° 644; Sentencia N° 87 de fecha 19 de octubre de 2016 en seis (6) fs; Cedula N° 681 dejada en casillero de notificaciones N° 644 el día 20/10/2016; Demanda de Proceso de Ejecución de Sentencia en un (1) fs; Informe del Registro Público de Comercio en un (1) fs; Acta de intimación a la ejecutada en un (1) fs; Sentencia N° 690 de fecha 28 de agosto del 2018 en un (1) fs., Cedula N° 3891.

Explica que la firma deudora se encuentra en estado de cesación de pagos –presupuesto para la declaración de quiebra- (Art 1 LCQ), y que lo acredita con los siguientes hechos reveladores:

Las siguientes demandas con sentencia firme, a saber:  
**“Graneros Amador Marta Elena C/ Azucarera del Sur S.R.L S/ Cumplimiento de Obligación” Expte N° 1516/11.** Que condena a la demandada a **“.....HACER ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS DE 4000 BOLSAS DE AZUCAR DE 50 KGS, BLANCO, COMUN, TIPO A....”** sentencia de primera instancia N° 692 de fecha 31/07/2015.

Posteriormente, ante el incumplimiento de la deudora demandada se inicia proceso de ejecución de sentencia en el que se dicta sentencia de trance y remate N° 690 en fecha 28/08/2018, ordenando llevar adelante la ejecución **“....HASTA HACERSE INTEGRO PAGO A LA NOMBRADA ACREEDORA DE 4000 (CUATRO MIL) BOLSAS DE AZUCAR DE 50 KGS, BLANCO, COMUN, TIPO A....O EN SU DEFECTO SU EQUIVALENTE EN DINERO EN EFECTIVO, CON MAS LOS GASTOS Y EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SERAN ESTIMADOS POR LA ACTORA EN LA ETAPA OPORTUNA...”**y las numerosas gestiones promovidas para evitar éstas acciones judiciales.

Asimismo manifiesta que la deudora se encuentra incluida en los supuestos de presupuesto subjetivo para declarar su quiebra en tanto se trata de un deudor comprendido en el art. 2 de la ley 24.522.

Efectuadas las averiguaciones correspondientes por parte del juzgado tenemos:

1) El informe a fs 55 del prosecretario de Mesa de Entrada y Notificaciones del Centro Judicial de Concepción, que informa que la firma AZUCARERA DEL SUR S.R.L NO registra procesos de Concursos o Quiebras anteriores.



2) Informe de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio a fs. 57 que indica que A- La sociedad deudora está inscrita en el Libro de Protocolos de Contratos Sociales en fecha 30/03/2005, bajo el N° 456, Fs 290/293, Tomo V. B- El domicilio inscripto al momento de su constitución es en calle Juan Méndez S/N Villa La Trinidad, Departamento Chicligasta-Provincia de Tucumán. Cambio de domicilio inscripto en el Libro de Protocolos de fecha 14/05/2010, registrándolo en calle Rivadavia N° 156, oficina 6, piso 1. C- Informa que los socios son Santiago Daniel Gasep, DNI 16.811.825 con domicilio en calle Frías Silva 580, San Miguel de Tucumán y Luis Alberto Drube, DNI 14.244.172 con domicilio en calle 25 de Mayo 95 Concepción, Tucumán. Y que el único socio gerente designado por la sociedad al momento desde su constitución y hasta la fecha es el Sr. Santiago Daniel Gasep, D.N.I 16.811.825 con domicilio en calle Frías Silva N° 580 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y que dicha persona no se encuentra inscrita por ante este organismo con Matricula de Comerciante ni con Matricula Individual.

3) Informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital (fs 67), indicando que la firma AZUCARERA DEL SUR S.R.L no registra ingresos en el Sistema Informático Juicios Universales del fuero Civil y Comercial Común.

4) Remisión en vista del juicio "Graneros Amador Marta Elena C/ Azucarera del Sur S.R.L S/ Cumplimiento de Obligación" Expte N° 1516/11 con la respectiva Nota Actuarial.

5) Remisión de los autos "Graneros Amador Marta Elena C/ Azucarera del Sur S.R.L S/ Cumplimiento de Contrato" (Inc de Ejecución de Sentencia) Expte N° 1516/11-I1 y "Graneros Amador Marta Elena C/ Azucarera del Sur S.R.L S/ Cumplimiento de Contrato" (Inc de Embargo Preventivo P/P Actora) Expte N° 1516/11I2

Notificado el deudor mediante cedula N° 145 recibida el día 2 de Mayo del 2019, en los términos del art. 84 de la ley 24.522, el mismo guarda silencio atento que nunca contesta.

Por otra parte, el peticionante de la quiebra ha cumplido los requisitos que la ley concursal contempla para la declaración de quiebra por la mora en las obligaciones y demás hechos reveladores anteriormente mencionados (ART 78 Y 79 LCQ)

Dicho lo expuesto, se encuentra en estado de resolver el pedido de quiebra, resultando menester determinar si el acreedor peticionante



ha acreditado el presupuesto objetivo necesario para la declaración de quiebra del deudor, es decir, el estado de cesación de pagos.

Resulta claro en nuestra normativa concursal la aplicación de la teoría amplia del concepto de cesación de pagos, caracterizada por las notas de permanencia y exteriorización, es decir, no se trata de un hecho aislado sino de un estado general de insolvencia patrimonial para hacer frente a las obligaciones del deudor.

Este concepto se encuentra reflejado en el art. 79 que contiene una enumeración de carácter enunciativo de los hechos reveladores de la cesación de pagos, es un concepto amplio y que tiende a un estado generalizado de impotencia patrimonial.

En el caso de quiebra pedida por acreedor, la ley concursal (ART 83 LCQ) reglamenta la investigación previa sobre la existencia de los presupuestos para determinar la quiebra y de su trámite sumario.

En este caso se presenta el presunto acreedor y demuestra la existencia de su crédito que surge de las sentencias N° 692 de fecha 31/07/2015 dictada por el juzgado de Familia y Sucesiones de la 3ª Nominación y N° 87 de fecha 19/10/2016 dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones del fuero.

No se encuentra en discusión ni la competencia del proveyente ni el presupuesto subjetivo y resulta clara la exigencia de la obligación líquida y exigible por parte de los acreedores.

Por lo que considero que el presente pedido de quiebra puede prosperar en razón de que resultan suficientes los elementos acompañados por el pretense acreedor que evidencia ese estado generalizado y exteriorizado de cesación de pagos.

A lo expuesto hasta acá, debe agregarse a los efectos de fundamentar la certeza en la existencia del estado falencial y generalizado de cesación de pagos, la existencia del incidente de Embargo Preventivo: "Graneros Amador Marta Elena C/ Azucarera del Sur S.R.L Ingenio La Trinidad S/ Cumplimiento de Contrato" Expte N° 1516/11-I2.

Si bien a fojas 2 (dos) en documental acompañada por el actor se acredita que la firma Azucarera del Sur S.R.L integra una sociedad denominada Bio Trinidad S.A cuyo capital accionario asciende a la suma de \$ 100.000 representados por cien mil acciones ordinarias, nominativas no integradas de un peso (\$1) valor nominal cada una, y que le corresponden a



la demandada el 60 % de dichas acciones, las mismas fueron cedidas a Anzuc S.R.L en fecha 15 de junio del 2010 tal cual consta en el instrumento de Cesión de Acciones que obra en el expediente referido a fojas 48 vs.

Dichos elementos resultan suficientes a fin de acreditar el “estado” de insolvencia patrimonial de su deudor, de acuerdo a lo normado por el art. 79 de la L.C.Q.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR la QUIEBRA de AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chichigasta, Provincia de Tucumán.

II.- ORDENAR la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en el Registros Públicos de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro Prendario de la provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense por Secretaria los oficios para su toma de razón.

III.- ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q.

IV.- INTIMAR a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad –declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).

V.- ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones.

VI.- DISPONER la inmediata realización de los bienes de la fallida, procediéndose a designar el día 20 de agosto de 2019 a hs. 11:00 para el sorteo de Martillero inventariador y enajenador. A sus efectos librese oficio a la Excm. Cámara Civil y Comercial –Sala de Sorteos- y al Colegio de Martilleros Públicos de ésta Provincia.

VII.- DISPONER el día 9 de agosto de 2019 a hs. 11 o día

hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

VIII.- DISPONER, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-

IX.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-

X.- FIJAR el día 28 de noviembre de 2019, como fecha de presentación del Informe Individual y el día 5 de febrero de 2020 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos.

XI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán -Sucursal Concepción- de esta Provincia, a la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.- A tal fin librese oficio Ley 22.172 – libre de derechos, autorizado a la sindicatura a su diligenciamiento.

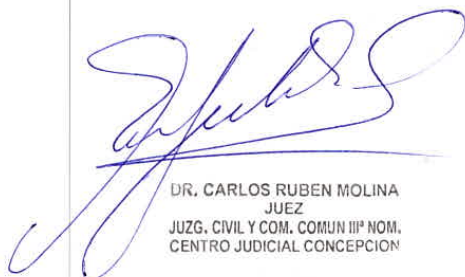
XII.- ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

XIII.- PROHIBIR a la fallida la realización de cualquier pago los que serán ineficaces.-

XIV.- PROHIBESE la salida del país a los socios Santiago Daniel Gasep, DNI 16.811.825 con domicilio en calle Frías Silva 580, San Miguel de Tucumán y Luis Alberto Drube, DNI 14.244.172 con domicilio en

calle 25 de Mayo 95 Concepción, Tucumán, hasta el día 5 de febrero del año 2020, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos líbrese oficio a la jefatura de la Policía Federal Argentina, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección General de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.

HAGASE SABER.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 AGO 2019  
En fecha      /      /      se notifican las partes  
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 5/8/19 se confeccionó cédulas N° 395  
En fecha 5/8/19 se libró cédulas N° 395

DR. LUCAS D PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp  
1 cedula



## PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/19

Cédula N° 395

### CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

**AUTOS: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.-**

Se notifica a: **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**

Domicilio: **RIVADAVIA N° 156, PISO 1, OFICINA 6 , CONCEPCION**

### PROVEIDO

"Concepción, 31 de julio de 2019. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la QUIEBRA de AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II.- ORDENAR la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en el Registros Públicos de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro Prendario de la provincia de Tucumán. A sus efectos, librense por Secretaria los oficios para su toma de razón. III.- ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. IV.- INTIMAR a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad –declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres periodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522). V.- ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones. VI.- DISPONER la inmediata realización de los bienes de la fallida, procediéndose a designar el día 20 de agosto de 2019 a hs. 11:00 para el sorteo de Martillero inventariador y enajenador. A sus efectos librese oficio a la Excmá. Cámara Civil y Comercial –Sala de Sorteos- y al Colegio de Martilleros Públicos de ésta Provincia. VII.- DISPONER el día 9 de agosto de 2019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en

caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. VIII.- DISPONER, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).- IX.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.- X.- FIJAR el día 28 de noviembre de 2019, como fecha de presentación del Informe Individual y el día 5 de febrero de 2020 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos. XI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán -Sucursal Concepción- de esta Provincia, a la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.- A tal fin librese oficio Ley 22.172 – libre de derechos, autorizado a la sindicatura a su diligenciamiento. XII.- ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIII.- PROHIBIR a la fallida la realización de cualquier pago los que serán ineficaces.- XIV.- PROHIBESE la salida del país a los socios Santiago Daniel Gasep, DNI 16.811.825 con domicilio en calle Frías Silva 580, San Miguel de Tucumán y Luis Alberto Drube, DNI 14.244.172 con domicilio en calle 25 de Mayo 95 Concepción, Tucumán, hasta el día 5 de febrero del año 2020, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos librese oficio a la jefatura de la Policía Federal Argentina, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección General de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. HAGASE SABER.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. EN GEN. I NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 ABO 2019

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. ....

FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
SECRETARIO JUD. CAT. C  
NOTIFICACIONES Y NOTIFIC.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

DPL

Concepción, 06 de Agosto de 2019 En la fecha siendo  
1015 notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio  
sitio AZUCUERA DEL SUR S.R.L.,

al no haberlo encontrado, recibo por persona de la casa que dijo la  
JESS RUIZADA SU ROBERTO ANT. IST. CAC y firma para constancia

RICARDO C. VILDOZA  
Prosecretario Of. Notific.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. Nº: 49/19.-**

|                                                                    |          |
|--------------------------------------------------------------------|----------|
| Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.<br>CENTRO JUDICIAL CONCEPCION |          |
| R E G I S T R A D O                                                |          |
| SENTENCIA Nº 62                                                    | AÑO 2019 |

**CONCEPCION, 9 de agosto de 2019.-**

Autos y vistos:

Atento a las constancias de autos "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA (49/19)", y

**CONSIDERANDO:**

Que advierte el proveyente que no se podrá dar cumplimiento con algunos de los plazos establecidos en la sentencia Nº 52 de fecha 31 de julio del 2019 ya que no existe el tiempo material para hacerlo toda vez que las fechas consignadas para el sorteo del Síndico y para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos fueron establecidas muy cercana en el tiempo con respecto a la fecha de la sentencia y a la de la confección y posterior diligenciamiento de la cédula de notificación respectiva. Atento a ello y al hecho de que se desconoce si la fallida posee bienes para ser enajenados, es que surge la motivación de la rectificación respectiva.-

Es por ello, que corresponde rectificar la sentencia en su parte resolutive, haciendo constar los cambios de fecha consignados:

VI- REALIZAR los bienes que se hallaren de la fallida, difiriéndose la designación del enajenador y la modalidad de venta a adoptar en el sub lite hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente, momento desde el que será computado el plazo para la realización previsto por el art. 217 de la LQC, VII- DISPONER el día 20 de agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excm. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, IX- DESIGNAR el día 9 de Octubre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus

créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (Art. 32 LCQ).-

Por lo que,

### RESUELVO

1)- RECTIFICAR los puntos VI, VII y IX de la sentencia N° 52 de fecha 31 de Julio del 2019 de su parte resolutive haciendo constar que quedaran redactados de la manera siguiente:

VI- REALIZAR los bienes que se hallaren de la fallida, difiriéndose la designación del enajenador y la modalidad de venta a adoptar en el sub lite hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente, momento desde el que será computado el plazo para la realización previsto por el art. 217 de la LQC.-

VII- DISPONER el día 20 de agosto de 2019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.-

IX- DESIGNAR el día 9 de Octubre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (Art. 32 LCQ).-

2)- Déjese nota por secretaria en la resolución mencionada y en el protocolo de sentencias.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 9/8/19 se confeccionó cédulas N° 415  
En fecha 9/8/19 se libró cédulas N° 415

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



\*00DAPHGPCO\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 13 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 503.-

A V E  
SR/A PRESIDENTE DE LA  
EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
DRA. MIRTHA IBAÑEZ DE CORDOBA  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría  
Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a  
Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento que mediante  
sentencia de fecha 9/8/2019 de los autos del rubro, se ha fijado el día 20 de  
agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el  
sorteo del síndico "Categoría B".el cual sera practicado por ante este juzgado  
Civil y Comercial Comun.-...-Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez**".- DPL

Dios guarde a S.S.-

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**DR. CARLOS RUBEN MOLINA**  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 13 AGO 2019 11:50  
CAM. CIV. Y COM. COM.







\*00QYKRGQFT\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 13 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 504.-



SR. ENCARGADO SALA DE SORTEOS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento que mediante sentencia de fecha 9/8/2019 de los autos del rubro, se ha fijado el día 20 de agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B".el cual sera practicado por ante este juzgado Civil y Comercial Comun. Se efectúa la presente comunicacion a los fines de contar con un bolillero para efectuar el sorteo indicado-...-Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez**".- DPL

Saludo a Ud. Atte.-

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



11394



1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function  $f(x)$  defined by the equation  $f(x) = \int_0^x f(t) dt$ . It is shown that  $f(x)$  is a constant function, and its value is determined by the initial condition  $f(0) = 1$ .



\*00DYDIQUE\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 13 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 505.-



SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES  
DE LA CIUDAD DE CONCEPCION  
C.P.N RAFAEL EDUARDO SOLIS  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento que mediante sentencia de fecha 9/8/2019 de los autos del rubro, se ha fijado el día 20 de agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B".el cual sera practicado por ante este juzgado Civil y Comercial Comun.-....-Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez**".- DPL

Saludo a Ud. Atte.-

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Número: 1040-2019-DELEGACIO 13/08/2019

Causante: Centro Judicial Concepcion

\*0220190000104009\*

Recepcionó: HROMERO 13-08-2019 11:25:24

## PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 49/19

Cédula N° 415

### CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.-**

Se notifica a: **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**

Domicilio: **RIVADAVIA N° 156, PISO 1, OFICINA 6 , CONCEPCION**

### PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de agosto de 2019.- Autos y vistos:... CONSIDERANDO:... **RESUELVO 1)- RECTIFICAR** los puntos VI, VII y IX de la sentencia N° 52 de fecha 31 de Julio del 2019 de su parte resolutive haciendo constar que quedaran redactados de la manera siguiente: VI- **REALIZAR** los bienes que se hallaren de la fallida, difiriéndose la designación del enajenador y la modalidad de venta a adoptar en el sub lite hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente, momento desde el que será computado el plazo para la realización previsto por el art. 217 de la LQC.- VII- **DISPONER** el día 20 de agosto de 2019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excm. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.- IX- **DESIGNAR** el día 9 de Octubre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (Art. 32 LCQ).- **2)- Déjese** nota por secretaria en la resolución mencionada y en el protocolo de sentencias.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. LUCAS D PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy 13/08/19. -

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Hugo Pedraza

A horas ..... del día .....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON  
Prosecretario Judicial - Cat. B  
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

de 20.....



Oficial Notificador

DPL

CONCEPCION, 13 de Agosto de 2019 En la fecha siendo  
hoy 12<sup>as</sup> notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio  
Indicado a: Azucoresa Del Sur S.R.L.

Al No haberlo encontrado, ~~xxx xx xxx xx xx xx xx xx xx xx~~  
y al no acudir persona alguna ~~xx xx xx xx xx xx xx xx~~  
de mis llamados, figi copia de cedula en  
la puerta. - Art. 157 Procesal. - Testes 13  
palabras No. Ver

HUGO A. PEDRAZA  
PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SOLICITO SE REQUIERA REMISIÓN DE COPIA DE CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIONES.- SE OFICIE A TAL EFECTO.-**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIIa. NOM.:**

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA.-EXPTE. N° 49/19.-**

**RICARDO TOMAS MATURANA**, abogado, por la representación que ejerzo en los autos del título, a V.S. respetuosamente digo:

**I.- SOLICITO SE REQUIERA REMISIÓN DE COPIA DE CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIONES.-**

Que vengo a solicitar se libre oficio al Sr. Encargado del Registro Público de Comercio de la Provincia a fin de que, por intermedio de quien corresponda, remita copia certificada del contrato social de "AZUCARERA DEL SUR S.R.L." y sus modificaciones posteriores, haciéndose constar que dicha diligencia deberá cumplirse libre de derechos y/o gravámenes por haberse concedido a la actora el beneficio para litigar sin gastos en este juicio, y que el Dr. Ricardo Tomás Maturana estará facultado para su diligenciamiento.-

Es evidente que resulta necesario contar con copia de dicho instrumento en estos autos a fin de determinar la identidad de los socios originarios de la fallida, sus condiciones personales y domicilios reales, plazo de vigencia, objeto social y si se registran cesiones y/o transferencias de cuotas partes de la sociedad.-

## **II.- PETITORIO.-**

Por lo antes expuesto, a V. S. peticiono:

1.- Se libre oficio a los fines requeridos, haciéndose constar en él lo solicitado.-

**J U S T I C I A.-**  
*Maturana*  
**RICARDO T. MATURANA**  
ABOGADO  
C.R. Fed. Tercer PE - Fecha 08/08  
C.R. Fed. 1757 - 1º F. 7º 2º



MI. 14 AGO 2019 10:00  
JUZ. CIV. COM. III NOM.

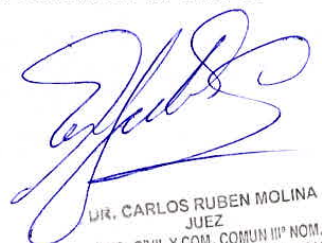
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

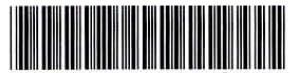
JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19

CONCEPCION, 14 de agosto de 2019.-

Atento a lo solicitado, librese oficio por secretaría concursal tal cual se  
solicita.- DPL

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





\*00VMNGLIMB\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 14 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 520.-

SR. ENCARGADO DEL REGISTRO  
PUBLICO DE COMERCIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concurstal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que remita copia certificada del contrato social de "AZUCARERA DEL SUR S.R.L" con sus modificaciones posteriores si las hubiera. Requiriendo asimismo que informe identidad de los socios originarios, sus condiciones personales, domicilios reales, plazo de vigencia y objeto social que constan en dicho minstrumento. Así como tambien, si se registran cesiones y/o transferencias de cuotas sociales. Haciendose constar que dicha diligencia debiera cumplirse libre de derechos y/o gravámenes por habersele concedido a la actora el beneficio para litigar sin gastos. El Dr. Ricardo Tomás Maturana esta facultado para su diligenciamiento. Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA** - Juez".- DPL

Saludo a Ud. Atte.-

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/08/19 retirado Oficio N° 520 p/ diligenciar -

*Maturoa*  
FERNANDO T. MATIURAN  
ABOGADO  
Memb. Fed. Leona 96 - Puno 00.  
Memb. Prov. 1757 - 1º F. - Puno 19

16 AGO 2019

En fecha 16 / 08 / 2019 se notifican las partes  
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

BR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JURIS CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.-EXPTE N° 49/19

CONCEPCION, 20 de Agosto del 2019.-

En la ciudad de Concepción, en fecha 20 de agosto del 2019, siendo día y hora señalada por el juzgado para que se lleve a cabo el sorteo del síndico contador clase "B" en los autos caratulados: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE N° 49/19, por ante este Juzgado y Secretaría, comparece el Sr. Julio Rodolfo Maihub, Prosecretario de la Excma. Camara Civil y Comercial Común de este centro judicial, no así el/la representante del Colegio de Contadores del Sur, quien fue llamados a viva voz. Seguidamente se procede a excluir las bolillas N° 1, N°4, N° 8 Y N° 9 de un total de 9 bolillas. Acto seguido, se realiza el sorteo en cuestión, resultando favorecida la N° 5 (Cinco) perteneciente al C.P.N Rafael Eduardo Solís, con domicilio real en calle Santa María de Oro N° 1146, de la Ciudad de Concepción, y con domicilio especial en calle Santa María de Oro N° 1146 de la misma ciudad. Con lo que se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación mediante firma de su contenido de los comparecientes. Por ante mí, doy fe.-

JULIO RODOLFO MAIHUB  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Folio 104) 5040 de  
mortalidad

1911-1912  
1913-1914  
1915-1916  
1917-1918



# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

EXPTE. Nº: 01/1.-

ESCRITO SUELTO

JUICIO OFICIO N°503 - JUICIO: GRANEROS A. MARTA ELENA  
C/AZUCARERA DEL SUR SRL. S/QUIEBRA PEDIDA. EXP. 49/19.-

FORMAN TRIBUNAL LOS DRES. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

MARIO RODOLFO LEAL

SECRETARIO: Dra. MIRTHA ESTELA CASARES





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 13 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 503.-



A V E  
SR/A PRESIDENTE DE LA  
EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
DRA. MIRTHA IBAÑEZ DE CORDOBA  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento que mediante sentencia de fecha 9/8/2019 de los autos del rubro, se ha fijado el día 20 de agosto de 2019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B".el cual sera practicado por ante este juzgado Civil y Comercial Comun.-...-Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez**".- DPL

Dios guarde a S.S.-

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**DR. CARLOS RUBEN MOLINA**  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA. 13 AGO 2019 11:50

CAM. CIV. Y COM. COM.

Ura **MIRTA ESTELA CASARES**  
SECRETARIA  
EXCMA CAM. CIVIL Y COM. COM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OFICIO N°503 - JUICIO: GRANEROS A. MARTA ELENA C/AZUCARERA  
DEL SUR SRL. S/QUIEBRA PEDIDA. EXP. 49/19.-

Concepción, 14 de agosto de 2019.-

Téngase por recepcionado el presente oficio n°503 del  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 3° Nominación de este  
Centro Judicial. Regístrese por Secretaría la fecha fijada para el día 20 de  
agosto del 2019 a hs. 11:00 para el sorteo de Síndico categoría "B". JRM.-

DRA. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CORDOBA  
VOCAL  
Excmo. Cam. de Apel. en lo Civil y Com. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



120/8

Sortes

Pro



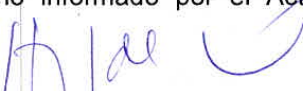
OFICIO N°503 - JUICIO: GRANEROS A. MARTA ELENA C/AZUCARERA  
DEL SUR SRL. S/QUIEBRA PEDIDA. EXP. 49/19.-

En 21/08/2019 informo a V.E., que el día 20/08/2019 a hs. 11:00 se realizó en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 3° Nominación, el sorteo de Síndico categoría "B" resultando desinsaculado el C.P.N. Rafaél Eduardo Solís cuyo número de orden es la bolilla n°5 (cinco), con domicilio real en calle Santa María de Oro n°1147-Concepción, y domicilio especial en calle Santa María de Oro n°1146-de la Ciudad de Concepción.-

  
JULIO ROBERTO MAIHUB  
PROSECRETARIO  
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 21 de agosto de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Actuario.  
Devuélvase a origen el oficio del título. JRM.-

  
DRA. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CORDOBA  
VOCAL  
Excma. Cam. de Apel. en lo Civil y Com. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Full  
WR



OFICIO N°503 - JUICIO: GRANEROS A. MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR  
SRL. S/QUIEBRA PEDIDA. EXP. 49/19.

En 21/08/19 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial  
de la Tercera Nominación en 04 fs.-JOY

JULIO ROBERTO MAINUB  
PROSECRETARIO  
FOLIA. CAM. CIVIL COM. COMUR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 21 AGO 2019 10:08  
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 503 EN (04)FS -

DR. LUCAS D PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19

CONCEPCION, 21 de agosto de 2019.-

Téngase por recepcionado el presente oficio N° 503 informado por la  
Exelentísima Cámara Civil y Comercial.- DPL

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/8/19 se confeccionaron cédulas N° 500  
En fecha 21/8/19 se libró cédulas N° 500

Por falta de bono de movilidad

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA".-

En la ciudad de Concepción, en fecha 22 de agosto de 2019, comparece el C.P.N RAFAEL EDUARDO SOLÍS, Mat. N° 4082, con domicilio real en calle Santa María de Oro 1146 de ésta ciudad, quien manifiesta que a través de un dependiente del Colegio de Contadores Delegación Sur que se apersono por ante éste juzgado a consultar sobre el resultado del sorteo de ley, que el resultado del mismo, tal cual consta en el acta de sorteo de fs. 139, fué que salió favorecida la bolilla numero cinco perteneciente a su persona por lo que viene a ACEPTAR EL CARGO de SÍNDICO para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente y constituyendo domicilio legal en Santa María de Oro 1146, Tel. N° 3865413691.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Se hace constar que se le otorga un plazo de 72 hrs a los efectos de acompañar tasa de justicia para aceptación del cargo. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.  
CUIT 20-08590619-5

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Officer  
b. 123/5



 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

 **Banco Tucumán**  
GRUPO Macro

SINDICO CATEGORIA "B" SOLICITA PRESTAMO EXPEDIENTE

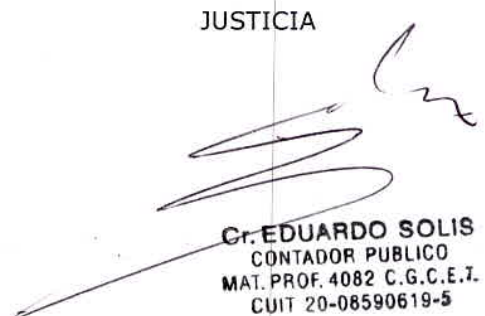
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMICACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/  
QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº: 49/10

RAFAEL EDUARDO SOLIS, Contador Público, designado en sorteo como SINDICO CATEGORIA "B", en autos de referencia, manteniendo el domicilio legal constituido en Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción- Provincia de Tucumán, a VS. respetuosamente digo:

- I) Que habiendo sido notificado de la designación como SINDICO CATEGORIA "B" en estos autos mediante Oficio Nº 505, vengo a solicitar en calidad de préstamo el o los expedientes respectivos y cualquier otra documentación que obre en Caja Fuerte, a efectos de poder manirme de fotocopias de la misma para la realización del trabajo para el cual se me designo.-
- II) Por lo expuesto a VS, respetuosamente solicito se haga lugar a la cuestión planteada, y se conceda a la brevedad posible lo solicitado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER  
JUSTICIA

  
Gr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.  
CUIT 20-08590619-5

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 23 AGO 2019 12:39

JUZ. CIV. COM. III NOM.

*Adjuntando Tasa de Justicia  
y (01) copia para Tránsito.-*



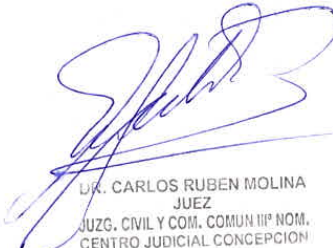


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19

CONCEPCION, 26 de agosto de 2019.-

I- Téngase presente la aceptación del cargo por parte del C.P.N RAFAÉL EDUARDO SOLÍS, como síndico desinsaculado en autos. II- Téngase presente el domicilio constituido y demás datos denunciados. III- Expídase certificado que acredite la condición de síndico en estos obrados y procédase a publicar edictos. IV-Téngase presente la tasa de justicia acompañada y procédase a prestar el expediente tal cual se solicita por el término de 24 hrs bajo apercibimiento de ley (Art. 140 CPCCT) - DPL

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 AGO 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

En fecha 28/08/19 retiro cert. para q. acredite  
condición de Sindico en estos obrados ,

13.

  
Cr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.A.  
CUIT 20-08590619-5

En fecha 28/08/19 retiro oficio: 506-507-508  
509-510-519-502-507-508-509 y 570.  
TOTAL 11 oficios

  
Cr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.  
CUIT 20-08590619-5

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**



**EDICTOS**

Libre de derechos- Art 273, inciso 8º, LCQ-

**BOLETIN OFICIAL**

Por 5 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se tramitan los autos caratulados: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 9 DE AGOSTO DEL 2019.- Y VISTOS....CONSIDERANDO...:**RESUELVO**:1)- RECTIFICAR los puntos VI, VII y IX de la sentencia Nº 52 de fecha 31 de Julio del 2019 de su parte resolutive haciendo constar que quedaran redactados de la manera siguiente:VI- REALIZAR los bienes que se hallaren de la fallida, difiriéndose la designación del enajenador y la modalidad de venta a adoptar en el sub lite hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente, momento desde el que será computado el plazo para la realización previsto por el art. 217 de la LQC.-VII- DISPONER el día 20 de agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excm. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.-IX- DESIGNAR el día 9 de Octubre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (Art. 32 LCQ).-2)- Déjese nota por secretaria en la resolución mencionada y en el protocolo de sentencias.-HAGASE SABER.- Fdo: **DR. CARLOS RUBEN MOLINA** - Juez" "Concepción, 31 de julio de 2019 **RESUELVO**:I.- DECLARAR la QUIEBRA de AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT Nº 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia Nº 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán.II.- ORDENAR la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en el Registros Públicos de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro Prendario de la provincia de Tucumán. A sus efectos, librense por Secretaria los oficios para su toma de razón.III.- ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q.IV.- INTIMAR a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad –declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).V.- ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones.VI.-



DISPONER la inmediata realización de los bienes de la fallida, procediéndose a designar el día 20 de agosto de 2.019 a hs. 11:00 para el sorteo de Martillero inventariador y enajenador. A sus efectos librese oficio a la Excm. Cámara Civil y Comercial –Sala de Sorteos- y al Colegio de Martilleros Públicos de ésta Provincia.VII.- DISPONER el día 9 de agosto de 2.019 a hs. 11 o día hábil subsiguiente en caso de feriado para el sorteo del síndico "Categoría B". A sus efectos librense oficios a la Excm. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.VIII.- DISPONER, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-X.- FIJAR el día 28 de noviembre de 2019, como fecha de presentación del Informe Individual y el día 5 de febrero de 2.020 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos.XI.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán -Sucursal Concepción- de esta Provincia, a la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.- A tal fin librese oficio Ley 22.172 – libre de derechos, autorizado a la sindicatura a su diligenciamiento.XII.- ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.XIII.- PROHIBIR a la fallida la realización de cualquier pago los que serán ineficaces.-XIV.- PROHIBESE la salida del país a los socios Santiago Daniel Gasep, DNI 16.811.825 con domicilio en calle Frías Silva 580, San Miguel de Tucumán y Luis Alberto Drube, DNI 14.244.172 con domicilio en calle 25 de Mayo 95 Concepción, Tucumán, hasta el día 5 de febrero del año 2020, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos librese oficio a la jefatura de la Policía Federal Argentina, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección General de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 15 de agosto de 2019. Se hace constar que el mismo tramitará libre de derechos. DPL-

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RETIRAR EDICTOS PARA PUBLICAR EN  
Boletín of. Tucumán

28/08/19

Cr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.  
CUIT 20-08590619-5



\*00KXOXLWFE\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIAN

Concepción, 2 de septiembre de 2019.-

OFICIO N°: 573.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO DE FAMILIA Y  
SUCESIONES DE LA III NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA SANDRA ROLDÁN  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de remitir en devolución del expediente caratulado "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DE SUR S.R.L S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" N° 1516/11 en tres (3) cuerpos y en 464 fs; El incidente de Ejecucion de Sentencia N° 1516/11-I1 en 88 fs. y el incidente de Embargo Preventivo N° 1516/11-I2 en 102 fs.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MA, 03 SEP 2019 10:45  
JUZ. FAM. Y SUC. III



NOTE: The above information is for informational purposes only and does not constitute an offer of insurance. For more information, please contact your agent.



Dirección de Personas Jurídicas  
Registro Público  
Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2019

**Sr. Secretario del Juzgado**  
**Civil y Comercial Común**  
**De la IIIa. Nominación**  
**Dr. Lucas D' Pinto**  
**Centro Judicial Concepción**  
**S / D**

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19. OFICIO N° 520.**

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de responder oficio de fecha 14/08/2019, ingresado a este Organismo por Expte. Administrativo N° 4573/2019 en fecha 20/08/2019.

Atento a lo solicitado en el oficio de referencia adjuntamos ficha donde figuran las inscripciones realizadas por la sociedad "AZUCARERA DEL SUR S.R.L." y ponemos a su disposición la documentación requerida de la misma para la extracción de las respectivas copias, las cuales serán debidamente autenticadas, libres de derecho, y remitidas a su juzgado. A sus efectos deberá presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 12:30, en calle 24 de Septiembre N° 673, munido de identificación.

El último domicilio registrado por la citada sociedad (13/05/2010) es: Rivadavia N° 156, Oficina "6", Piso 1°, Concepción, Departamento Chicligasta, Tucumán.

Los únicos socios inscriptos por la misma son: a) Santiago Daniel Gasep, DNI: 16.811.825, Domicilio: Frías Silva N° 580, Departamento 1, San Miguel de Tucumán y b) Luis Alberto Drube, DNI: 14.244.172, Domicilio: 25 de Mayo N° 95, Ciudad de Concepción, Tucumán.

Atento a lo solicitado en el oficio de referencia, adjunto copia certificada del Objeto Social correspondiente a la citada sociedad, establecido en la cláusula tercera de su Contrato Social.

Saludo a Ud. Atentamente.-

JUAN MANUEL JUAREZ  
ABOGADO- ASESOR LEGAL  
REGISTRO PUBLICO - DIR. de P. JURIDICAS  
FISCALIA DE ESTADO

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO  
DIRECTOR  
DIR. P. JURIDICAS - REG. PUBLICO  
FISCALIA de ESTADO

MA: 03 SEP 2019 09:52  
JUZ. CIV. COM. III NOM.

INFORME REGISTRO PUBLICO EN (04) FS

DR. LUCAS D' PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



AZUCARERA DEL SUR S.R.L

Domicilio: Juan Pérez s/n. Villa La Trinidad. Dpto. Chiriquía. Tucumán.  
a) Calle Rivadavia N° 126 - Ofc. 6 - 1º. Correo 700 (4910) 210

30/3/05.....Constitución de sociedad.- B.O.: 17/3/05, N° 45, Tomo V-05, Fs. 290/293. Expte. 312/05.-  
Duración: 5 años d. 30/3/05 H. 30/3/2010.- Capital: \$10.000 (10c de \$1.000 c/u).-  
Socios: Santiago Daniel Gasep 5c y Luis Alberto Drube 5c.- Gte: Santiago Daniel Gasep.-  
sep.-

16/03/2010-PRÓRROGA-B.O.: 12/03/10-EXpte N° 192/10-N° 10- FS. 186/187-TOMO VI-AÑO 2010.-  
DURACIÓN: 30 años desde 30/03/10 hasta 30/03/2040.-

13/05/2010-CAMBIO DE DOMICILIO.- B.O.: 13/5/10-EXpte N° 773/10-N° 10-FS. 134/135-TOMO XIV-AÑO 2010.- DOMICILIO: Calle Rivadavia N° 156- Of. 6-1º Piso- Concepción-Departamento Chichicasta-Tucumán.-







AZUCARERA DEL SUR SRL

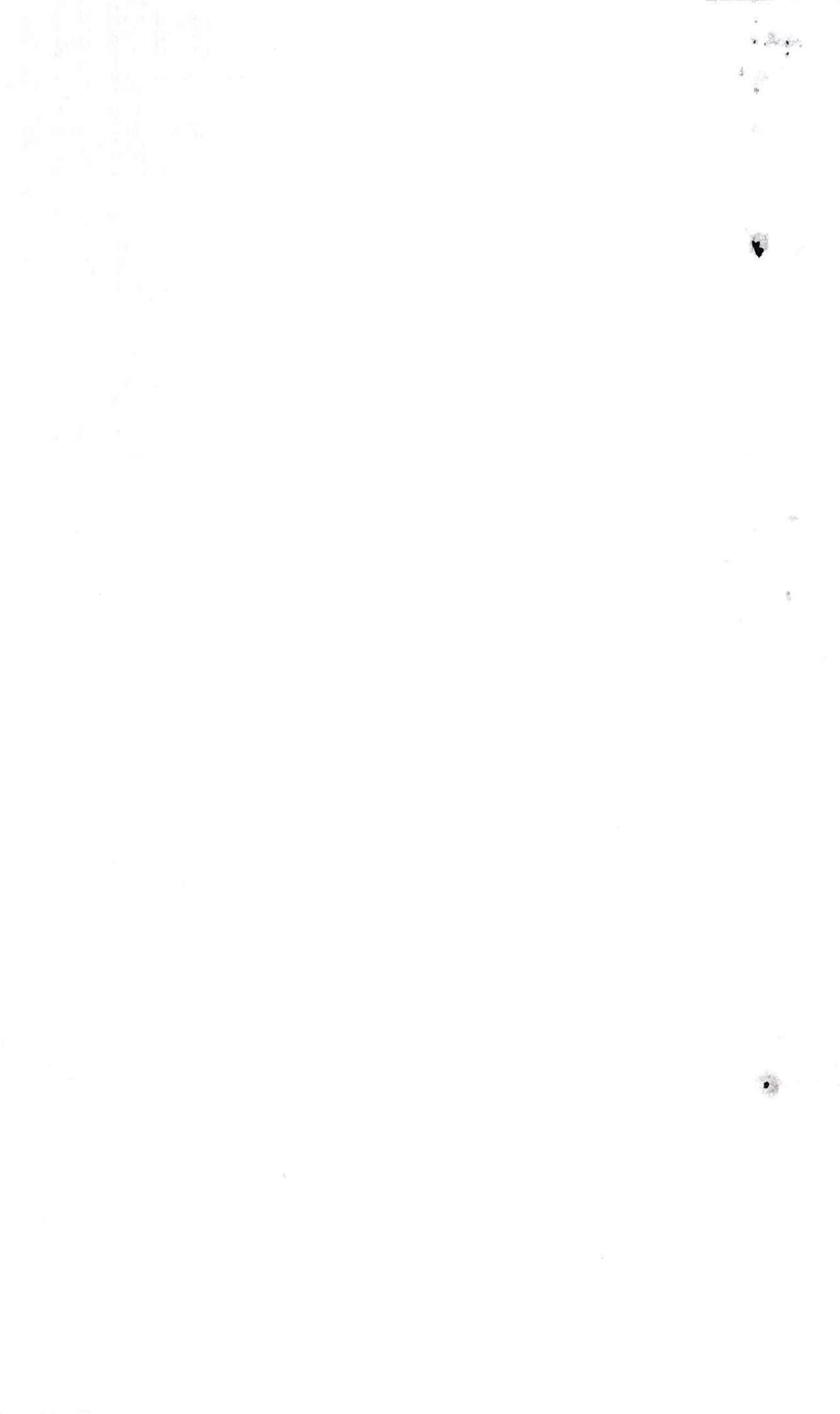
Nota 1

\* NOTA DE CORRECCION. Conforme lo ordenado por la Subdirección del Registro Público de Comercio, y atento a lo advertido en la Registración anterior al traspaso del Registro Publico de Comercio a la esfera del Poder Ejecutivo por el profesional interviniente, se procede a la corrección de fecha de inscripción del Nº 10. Fs 134/135. Tº XIV. Año 2010. FECHA 14/05/2010.-

FINAL DE FICHA DE: AZUCARERA DEL SUR SRL







Nº 45 - Tomo V - 2005

155  
FOLIO  
No 704 Concesion

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| IMPUESTO DE SELLOS |                     |
| Tributo \$ 100.00  | Emisión: 2 MAR 2005 |
| Multa \$           |                     |
| Interés \$         |                     |
| TOTAL \$ 100.00    | Vencido: 09 03 05   |



### CONTRATO SOCIAL DE AZUCARERA DEL SUR S.R.L.

290

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de Febrero de 2005, Santiago Daniel Gasep, D.N.I. 16.811.825, C.U.I.T. 20-16811825-3, soltero, argentino, 40 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Frías Silva 580, Departamento 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Luis Alberto Drube, D.N.I. 14.244.172, C.U.I.T. 20-14244172-2, casado, argentino, 41 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 95, de la ciudad de Concepción, ambos en intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, conforme las cláusulas que a continuación se detallan y las normas de la ley 19.550 y modificatorias supletoriamente:

**1-Denominación.-** Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será AZUCARERA DEL SUR S.R.L.

**2-Domicilio.-** Tendrá su domicilio en calle Juan Mendez s/n, Villa La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y/o el exterior.

**3-Objeto.-** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: *a)* Explotación, industrialización, elaboración, distribución y comercialización distribución y comercialización bajo cualquier forma jurídica admisible, de todo elemento, producto o servicio derivado del azúcar, melaza y alcohol; *b)* Transporte de cualquier producto, para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; *c)* invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, deventures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones vigentes; *d)* celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiarios de bienes fideicomitados; *e)* celebrar contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades tanto en calidad de dador como de tomador. Todas estas actividades se podrán realizar con la sola limitación de aquellas que son propias de la entidades financieras regidas por la ley 21.526.

**4-Capital.-** El capital social estará constituido por la suma de pesos diez mil - \$10.000,00-, dividido en diez cuotas sociales de pesos un mil -\$1.000,00- cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Santiago Daniel Gasep, la cantidad de cinco cuotas sociales; el socio Luis Alberto Drube, la cantidad de cinco cuotas sociales. La integración se realiza de la siguiente



IMPUESTO DE SELLOS  
Visto el 2 MAR 2005  
Banco  
No de sellos  
Firma



Ma. ADRIANA ABDALA MONTOTO  
ACTUARIA  
REGISTRO PUBLICO - DIR. de P. JUR.  
FISCALIA DE ESTADO

*[Handwritten signature]*



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL  
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19

CONCEPCION, 4 de septiembre de 2019.-

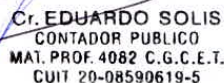
I- Agréguese y téngase presente lo informado por la Dirección de  
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de  
Tucumán.-

II- A conocimiento de los interesados.- DPL

  
CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/09/19 retiro los siguientes  
folios nros.:

523-524-525-526-527-528  
529-530-531-532-533-534  
535-536-538-537-539-540  
541-542-543-544-545-546-  
547-548-549-550-551-552  
553-554-555-572-571-566  
565-564-563-561-560-559  
558-557-556- Total 45 folios

  
Cr. EDUARDO SOLIS  
CONTADOR PUBLICO  
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.  
CUIT 20-08590619-5

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00YVINJQED\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 523.-

A V.E  
SR/A. PRESIDENTE EXCELENTÍSIMA  
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

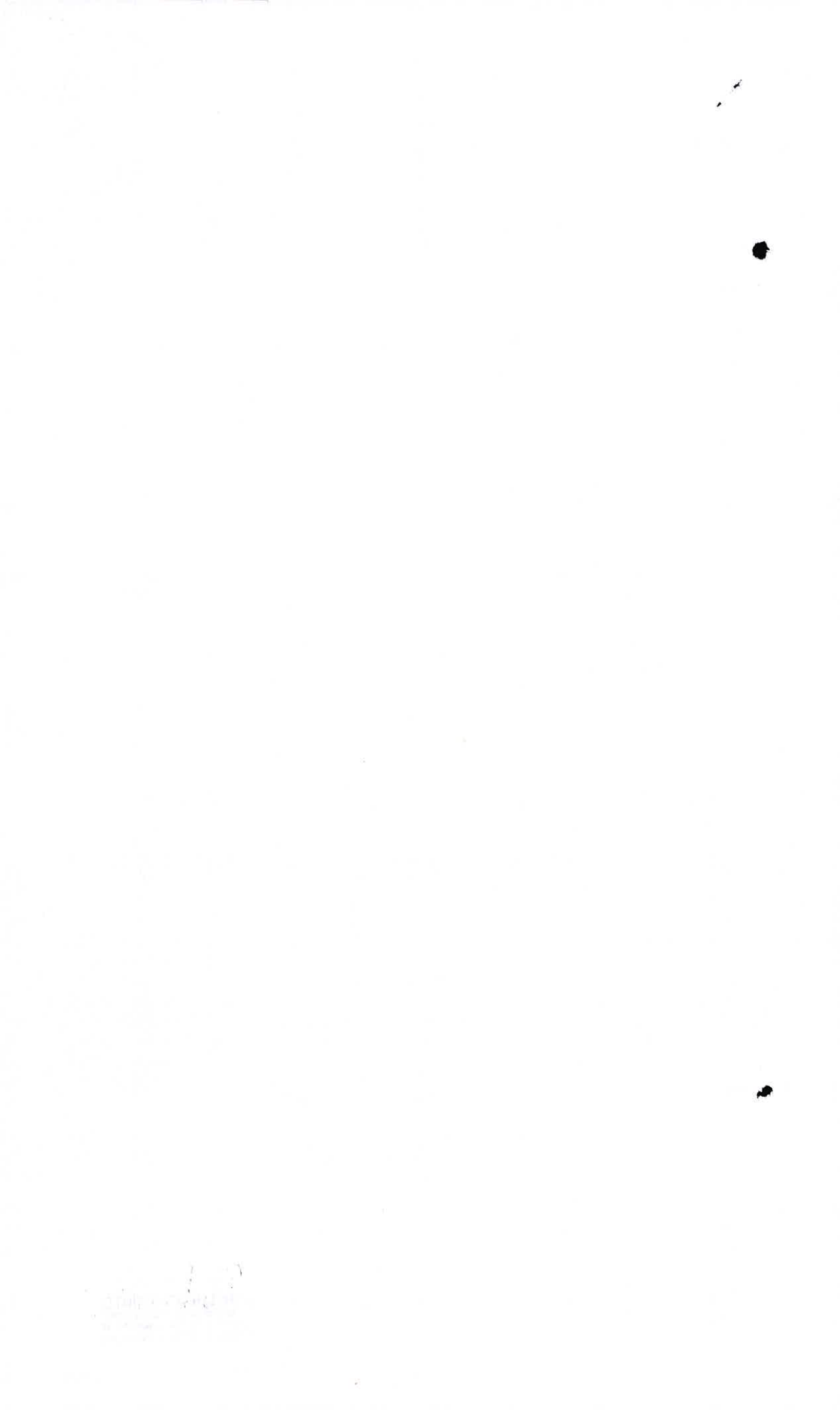
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- .VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A V.E.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00VBCHDWZU\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 524.-

A V.E  
SR/A PRESIDENTE  
EXCELENTÍSIMA CÁMARARA CIVIL  
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez--, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019.AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:...****RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán.II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A V.E.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARÍA CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



\*00WCVFGZOM\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 525.-

A V.E  
SR/A. PRESIDENTE  
EXCELENTÍSIMA CÁMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DÍOS GUARDE A V.E.-

  
CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00MHSXFIKR\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 526.-

A V.E  
SR/A. PRESIDENTE  
EXCELENTÍSIMA CÁMARA LABORAL  
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A V.E.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00TKYRYSS\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 527.-

A V.E  
SR/A. PRESIDENTE  
EXCELENTÍSIMA CÁMARA CIVIL  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A V.E.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00NVNFFGAG\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 528.-

A V.E

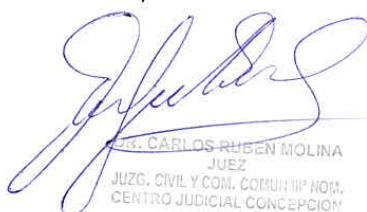
SR/A. PRESIDENTE EXCELENTÍSIMA  
CÁMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
S.....//.....D

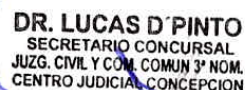


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A V.E.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

4

Yes





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARIA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 529.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA. MARIA IVONNE HEREDIA  
S.....//.....D

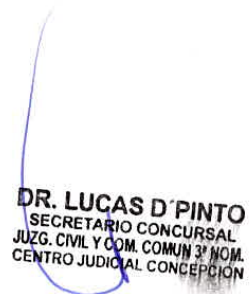


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019.AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:...****RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán.II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



$$S = \frac{1}{2} \int d^4x \sqrt{-g} \left( R - \frac{1}{2} \partial_\mu \phi \partial^\mu \phi - V(\phi) \right)$$



\*00JXYFWJCV\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 530.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMÚN DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. EDUARDO DIP TÁRTALO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019.AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:...****RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán.II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00TVSEHOXP\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 531.-

SR. A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DEL  
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
DR. ALVARO ZAMORANO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00DYMDJMRR\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 532.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
DEL CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...-XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00PGTAWRNF\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 533.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
DEL CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
DRA. VIVIANA INÉS GASPAROTTI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00FHYASOBO\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 534.-

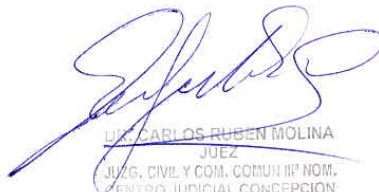
A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERTCIAL COMÚN  
DE LA CUARTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. JOSE IGNACIO DANTUR  
S.....//.....D

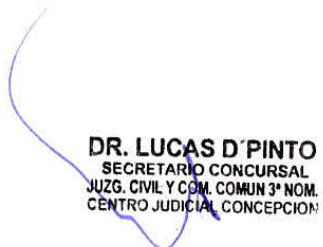


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00NGSDZRVD\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 535.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA QUINTA NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. HILDA GRACIELA DEL  
VALLE VÁZQUEZ

S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00KZYTSHGI\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 536.-

SR. A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DE LA SEXTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. JESÚS ABEL LAFUENTE  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00CAKMTWD\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 537.-

A S.S. TITULAR  
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMÚN DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. MIRTA CASARES



S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00DKUQYPVW\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 538.-

SR. S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL CUMÚN  
DE LA OCTAVA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN  
DR. PEDRO MANUEL RAMÓN PÉREZ  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 539.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA. IVANA JACKELINE MOCKUS  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





\*00REJWCQBH\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 540.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y  
LOCACIONES DE LA SEGUNDA  
NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. JORGE JACKOBSEN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".





\*00EA00TXLG\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 541.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO CIVIL  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concurzal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00AMHDXVCD\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 542.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. MARÍA DEL ROSARIO ARIAS  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





\*00ANKTHZFA\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 543.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO CIVIL  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

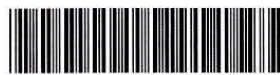
DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00HYVOWWO\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 544.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. JUAN CARLOS PERAL  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00FDMGZDHH\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 545.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO CIVIL  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA CUARTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. MARÍA SUSANA LEMIR SARAVIA  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00UMHAGDBG\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 546.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO CIVIL  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA QUINTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. MARÍA RITA ROMANO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).**-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00QQHMYIEC\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 547.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y  
LOCACIONES DE LA SEXTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. OLGA ELENA GASPARIC  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00KBRAMQMY\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 548.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. ANA PIZZACANELLA BLASI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





\*00SOQEPCPJ\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 549.-

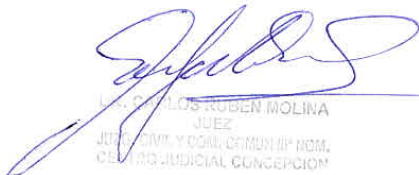


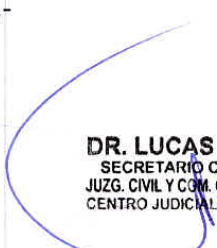
A S. S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA OCTAVA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. TITO MORENO  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez--, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 550.-

A S. S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA NOVENA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. VALENTINA RUÍZ DE LOS LLANOS  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

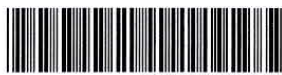
DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00NKWISRLC\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 551.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 552.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:...****RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00PPTDKWWI\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 553.-

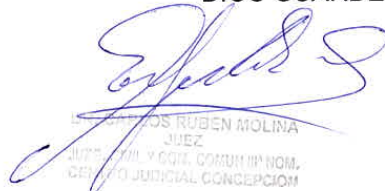
A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. VICENTE ALBA  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019.AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:...****RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán.II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**DR. LUCAS D'PINTO**  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00ULYFTCCI\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 554.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRAJAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

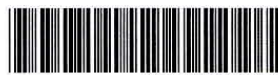
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





\*00EINCBGFC\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 555.-

A S. S. TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. RODOLFO EUGENIO TORRES  
S.....//.....D

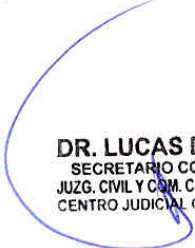


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1. *Chrysomelidae*





\*00NZOCBIIM\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 556.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. KUTTER GUILLERMO ERNESTO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







\*00ZVVBLWZK\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 557.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA CUARTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. OLGA YOLANDA MEDINA  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX.- X.- XI.- XII.- XIV.- **HAGASE SABER.**-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 558.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA QUINTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. SUSANA CATALINA FÉ  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...-XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00JDVAQOYH\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 559.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE  
DEL TRABAJO DE LA SEXTA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DR. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...-XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



ОБЩЕСТВО  
С ОГРАНИЧЕННОЙ ОТВЕТСТВЕННОСТЬЮ  
"ОБЪЕДИНЕНИЕ" (ОАО "ОБЪЕДИНЕНИЕ")  
ИНН 77-07-000000 ОГРН 1047700000000



\*00KCICMBXD\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 560.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO DE COBROS  
Y APREMIOS DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DRA. MARÍA TERESA TORRES  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX.- X.- XI.- XII.- XIV.- **HAGASE SABER.** -DPL- DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00FDCHBSAX\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 561.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO DE COBROS  
Y APREMIOS DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00XHYYTLRY\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 563.-

AL SR. TITULAR DEL JUZGADO DE COBROS  
Y APREMIOS DE LA PRIMERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. ANA MARÍA ANTÚN  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





\*00GKOEABWP\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 564.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO DE COBROS  
Y APREMIOS DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DÍOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







\*00LGTWKKPW\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 565.-

A S.S  
SR. JUEZ FEDERAL N° 1  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
DR. RAÚL DANIEL BEJAS  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DÍOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

THE  
LIBRARY  
OF THE  
MUSEUM OF  
ART AND  
ARCHITECTURE  
NEW YORK





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 566.-



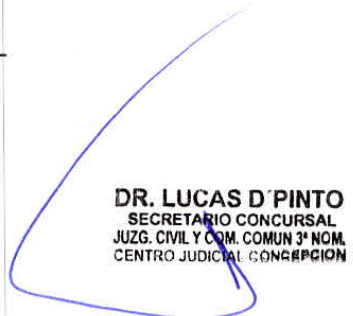
A S.S  
SR. JUEZ FEDERAL NUMERO 2  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
DR. FERNANDO LUIS POVIÑA  
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- .VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-

  
DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1111 12-10-11  
1112 12-10-11  
1113 12-10-11  
1114 12-10-11  
1115 12-10-11



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 571.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
DRA. LUCIANA ELÉAS  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR  
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:....**CONSIDERANDO:....RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....- XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO  
SECRETARIO CONCURSAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



